



## Alcaldía de Supía

### ESTUDIO PREVIO A FIN DE CELEBRA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

| IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO         |                                                                                             |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha                              | 15 de abril del 2026                                                                        |
| Entidad solicitante                | Resguardo Indígena La Trina – Supía, Caldas ✓                                               |
| Modalidad de Selección             | Mínima cuantía                                                                              |
| Proyecto                           | 0012026                                                                                     |
| Código certificado de PAA          | 153                                                                                         |
| Secretario de despacho responsable | Mario Fernando Bueno Abello<br>Secretario de gobierno y asuntos administrativos             |
| Valor Estimado                     | 21.137.333                                                                                  |
| Fuente de Financiación             | SGP – Sistema General de Participación ✓                                                    |
| Duración del contrato              | Desde la suscripción del acta y hasta 30 días calendario desde la fecha del acta de inicio. |

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el párrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, **ESTUDIO PREVIO**, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, que tiene por objeto: SUMINISTRAR INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LOS GRUPOS COMUNITARIOS DE LA U, GASPAS Y PORVENIR DEL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA, en el marco del proyecto **CUIDAR LA VIDA, SEMBRAR FUTURO Y DIALOGAR EL PROCESO: MUJERES, FAMILIA, JUVENTUD Y COMUNICACIONES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA**, el cual busca fortalecer la capacidad operativa y productiva de los grupos artesanales del Resguardo La Trina, entendiendo que por medio de su quehacer artesanal se genera visibilidad al saber ancestral y sienta las bases al relevo generacional del oficio artesanal.

En orden a lo descrito, la administración municipal desarrolla esta actividad al amparo de lo determinado en la **Ley 1551 de 2012** con miras a suscribir un convenio solidario.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo 2° los fines del Estado, así:

“ARTÍCULO 20. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Alcaldía de Supía (Caldas)  
Nit: 890.801.150 – 3  
Calle 32 No. 6 – 11  
Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mínima cuantía, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...).

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en el presente proyecto tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21 de 1991, establece:

Artículo 2º numeral 1 y 2, literal a), “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;” (...)

Artículo 7º numeral 1. “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

La Constitución Nacional que establece:

Artículo 7º, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” (...)

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4º, artículo 83º, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2006.



Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...), (negrilla fuera de texto).

### ***La Ley 715 de 2001, establece:***

Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece, “Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. (...)”, Para lo cual el municipio debe hacer las acciones necesarias para garantizar las inversiones con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas –AESGPRI-, y que desde el principio de priorización las autoridades son las encargadas.

La Sentencia C-921 de 2002, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, “en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo” y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. “Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados. (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...)”.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

En el marco de la planeación y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Asignación Especial para Resguardos Indígenas, el Resguardo Indígena La Trina proyecta la adquisición de insumos para el fortalecimiento de los procesos comunitarios de los grupos de mujeres artesanas **JURU y Tejedoras de la Esperanza**, quienes han consolidado un trabajo organizativo y productivo alrededor de la preservación cultural, la memoria colectiva y la economía propia.

Estos colectivos reúnen a mujeres de diversas edades incluyendo sabedoras mayores, mujeres adultas y jóvenes aprendices que han mantenido vivas las tradiciones artesanales de su pueblo a través de la práctica cotidiana del tejido, la confección y el trabajo manual con materiales propios y convencionales. Su actividad constituye no solo una expresión estética, sino un sistema de transmisión de saberes, de resistencia cultural y de autonomía económica ante las condiciones de vulnerabilidad estructural que caracterizan los territorios indígenas en Colombia.

Sin embargo, la capacidad productiva de estos grupos se ha visto limitada de manera persistente por la ausencia de herramientas y equipamiento técnico adecuado. Las artesanas trabajan actualmente con medios precarios, que reducen la calidad de los productos, elevan los tiempos de elaboración y dificultan la diversificación de la oferta artesanal hacia mercados regionales y nacionales. Esta brecha entre el potencial organizativo y productivo de los grupos y sus condiciones materiales reales es la



Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

que motiva la presente solicitud de inversión en el marco de los recursos SGP asignados al resguardo.

Las prácticas artesanales de los grupos JURU y Tejedoras de la Esperanza no pueden comprenderse únicamente como actividad económica. En el marco de la cosmovisión Emberá Chamí, el acto de tejer y crear con las manos constituye un lenguaje simbólico que condensa la relación del pueblo con su territorio, con sus ancestros y con la naturaleza. Los diseños, los materiales empleados, los colores y las técnicas heredadas portan una memoria colectiva que ha sobrevivido procesos históricos de despojo, evangelización forzada y aculturación. En este sentido, preservar y fortalecer la actividad artesanal equivale a preservar el tejido social, identitario y espiritual del pueblo.

Al mismo tiempo, estos grupos han asumido con pragmatismo y creatividad la incorporación de materiales y técnicas contemporáneas que amplían sus posibilidades productivas sin abandonar sus referentes culturales propios. Esta hibridación característica de las materialidades artesanales de comunidades indígenas en contextos de cambio no supone una ruptura con la tradición, sino su reinvención activa. Las artesanas combinan fibras naturales con materiales industriales, diseños tradicionales con formas adaptadas a gustos del mercado, técnicas ancestrales con herramientas modernas, generando productos que son simultáneamente expresión cultural y respuesta a las condiciones materiales del presente.

La incorporación de maquinaria con estándares de calidad industrial concebida para uso intensivo, con sistemas de lubricación adecuados, compatibilidad con diferentes tipos de materiales y capacidad de producción continua permitirá a los grupos artesanales multiplicar su capacidad productiva sin sacrificar la calidad de los productos. Las máquinas de costura de alto rendimiento, las fileteadoras, las recubridoras y los equipos especializados para el trabajo con cuero y materiales resistentes son herramientas indispensables para una producción artesanal que aspira a alcanzar estándares de acabado que la hagan competitiva en mercados artesanales locales, regionales y nacionales.

Igualmente, la dotación de mesas de trabajo en las medidas y especificaciones requeridas para el trabajo artesanal colectivo permitirá organizar el espacio productivo de manera ergonómica, funcional y segura, garantizando condiciones dignas de trabajo para las artesanas y posibilitando que varias artesanas operen simultáneamente con mayor eficiencia. La ausencia de superficies de trabajo adecuadas es uno de los factores que actualmente limitan la capacidad de producción simultánea y la organización del proceso productivo al interior de los grupos.

Los materiales complementarios como hilos, agujas, accesorios y guías específicas para los equipos son igualmente indispensables para garantizar la continuidad operativa de la maquinaria una vez adquirida. Una inversión en equipos sin la provisión de insumos básicos para su funcionamiento resultaría incompleta e insostenible. Por ello, la presente solicitud contempla una dotación inicial de materiales de operación en cantidades proporcionales al volumen de producción proyectado y a las características técnicas de los equipos.

La compra de insumos (materias primas, herramientas y materiales complementarios) es necesaria para:

1. **Fortalecer la capacidad productiva** de los grupos, garantizando la continuidad en la elaboración de artesanías que representan la identidad cultural del resguardo.



Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

[Correo: \[alcaldia@supia-caldas.gov.co\]\(mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co\)](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

2. **Promover la autosostenibilidad económica** de las familias participantes mediante la generación de ingresos a partir de la producción y comercialización de piezas artesanales.
3. **Asegurar la transmisión de saberes ancestrales**, ya que las actividades de tejido y arte manual son espacios pedagógicos donde las mujeres mayores enseñan a las nuevas generaciones las técnicas tradicionales.
4. **Impulsar procesos de asociatividad comunitaria**, en los que el trabajo colectivo de las artesanas consolida la cohesión social y el liderazgo de la mujer indígena dentro del territorio.
5. **Dar cumplimiento a los objetivos de inversión del SGP**, en lo relativo a la promoción del desarrollo propio, la preservación cultural y el fortalecimiento organizativo de los pueblos indígenas, tal como lo establece el marco normativo vigente.

Con esta compra, se busca no sólo abastecer de herramientas a las artesanas, sino también generar un impacto positivo en la comunidad, al dinamizar la economía local, visibilizar el patrimonio cultural y fortalecer las estrategias de autonomía que sustentan el “buen vivir” en el Resguardo Indígena La Trina.

La inversión en la adquisición de insumos se considera pertinente, necesaria y alineada con los fines misionales de la asignación especial del SGP para resguardos indígenas, garantizando que los recursos se destinen al beneficio colectivo y al fortalecimiento cultural y social de la comunidad.

Por lo anterior y para dar ejecución oportuna al proyecto presentado por el Resguardo indígena La Trina, se hace necesario adelantar un proceso de Convocatoria Pública para seleccionar el contratista, Persona Natural o Jurídica que suministre los insumos necesarios para el fomento de las actividades artesanales de los grupos de mujeres.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que el presente estudio previo se elabora para satisfacer las necesidades presentadas por el Resguardo indígena La Trina; que afectarán, recursos especiales del Sistema General de Participaciones y se imputarán al sector: 2.3.1.1.001 Fortalecer la organización colectiva del Resguardo Indígena La Trina, vigencia fiscal 2026, del Plan de Inversión del Resguardo.

### 3. OBJETO A CONTRATAR

- **Objeto contractual:** SUMINISTRAR INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LOS GRUPOS COMUNITARIOS DE LA U, GASPAR Y PORVENIR DEL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA.
- **Clase de contrato:** Compraventa
- **Clasificación UNSPSC:** El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración **Municipal para la presente vigencia así:**



Alcaldía de Supía (Caldas)  
Nit: 890.801.150 – 3  
Calle 32 No. 6 – 11  
Teléfono 316523 6028

[Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

| Código UNSPSC | Descripción                                           |
|---------------|-------------------------------------------------------|
| 23141700      | Maquinaria y accesorios para trabajar y reparar cuero |
| 23121612      | Agujas para máquina de cose                           |
| 23121614      | Máquinas de coser                                     |
| 23121615      | Mesas para cortar telas                               |
| 11131500      | Cuero, pieles o materiales textiles de animales       |
| 11151700      | Hilos                                                 |
| 93141711      | Servicios de promoción de artesanías tradicionales    |

### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro de los bienes que se relacionan en el presente estudio previo.
2. Suministrar los mencionados insumos cumpliendo en la forma y tiempos pactados previo contrato.
3. Enviar los insumos hasta el Resguardo La Trina, para ello deberá disponer del transporte respectivo.
4. Entregar al resguardo los insumos sellados, con garantía vigente y en perfectas condiciones.
5. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

#### 4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las consultas y sugerencias del supervisor.
2. Realizar la entrega de los insumos en presencia del supervisor.
3. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
4. Acatar todas las determinaciones tomadas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
7. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
8. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

### 5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1, y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los precios, tomando como referencia tres (3) cotizaciones de igual número de firmas comerciales y personas naturales con capacidad de suministrar; cotizaciones facilitadas por **MAQUICOSER S.A.S** con NIT N° 42.154.970-3; **INVESTMENT JL SAS** con NIT N.º 800.175.776-1 y **ANTIOQUEÑA DE MÁQUINAS Y COMPAÑÍA S.A.S** con NIT N.º 800.025.054-8, todas comerciantes de amplia trayectoria con experiencia en dicha actividad coherente con el objeto del contrato; además de lo anterior se tuvo en cuenta las cargas tributarias entre otros los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto y Estampillas municipales.

Por lo cual se toma como referencia las cotizaciones del mercado.

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato bajo la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS (\$21.137.333), M/CTE IVA INCLUIDO**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

|                    |                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO CDP         | 20260006                                                                           |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.1.1.001 - Fortalecer la organización colectiva del Resguardo Indígena La Trina |
| VALOR              | \$30.000.000                                                                       |

### 7. CONDICIONES TÉCNICAS

Descripción técnica de los dispositivos que se pretenden adquirir:



Alcaldía de Supía (Caldas)  
Nit: 890.801.150 – 3  
Calle 32 No. 6 – 11  
Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





## Alcaldía de Supía

Se fija como presupuesto oficial el obtenido después de realizar el promedio frente a tres cotizaciones, así:

| Características                                                                                                                 | Cantidad | Promedio unitario | Valor promedio Total |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------------|
| MAQUINA DESBASTADORA DE CUERO: Maquina industrial, velocidad media incluye mueble y motor industrial                            | 1        | \$ 3.040.000      | \$ 3.040.000,00      |
| Guías de ribete 1" para maquina plana industrial                                                                                | 2        | \$130.333         | \$ 260.666,67        |
| Mesas de trabajo medida estándar                                                                                                | 4        | \$766.667         | \$ 3.066.666,67      |
| MAQUINA PLANA MECATRÓNICA: Sistema adaptable a todo tipo de tela, con lubricación automática                                    | 2        | \$ 1.733.333      | \$ 3.466.666,67      |
| MAQUINA FILETEADORA INDUSTRIAL, con 2 agujas, 5 hilos, pie tractor ajuste pesado para jeans incluye mueble y estante industrial | 2        | \$ 2.063.333      | \$ 4.126.666,67      |
| MAQUINA RECUBRIDORA INDUSTRIAL, con 3 agujas, 5 hilos, recubridor incluye mueble y estante industrial                           | 2        | \$2.860.000       | \$ 5.720.000,00      |
| Conos de hilo de poliéster en colores surtidos de 2,000 yardas                                                                  | 40       | \$5.917           | \$ 236.666,67        |
| Conos de hilo de nylon en colores surtidos de 2,000 yardas                                                                      | 40       | \$ 7.600          | \$ 304.000,00        |
| Paños de agujas para maquina fileteadora 2 agujas: 5 (N° 80); 5 (N° 90); 10 (N°100)                                             | 20       | \$ 15.933         | \$ 318.666,67        |
| Paños de agujas para maquina recubridora 3 agujas: 5 (N° 80); 5 (N° 90); 10 (N°100)                                             | 20       | \$ 17.267         | \$ 345.333,33        |
| Paños de agujas para maquina plana mecatrónica: 5 (N° 80); 5 (N° 90); 10 (N°100)                                                | 20       | \$ 12.600         | \$ 252.000,00        |
| <b>TOTAL INVERSIÓN</b>                                                                                                          |          |                   | <b>21.137.333</b>    |

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas e IVA en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

**EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR IVA INCLUIDO**

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)





### 8. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un pago total de conformidad con el suministro de los bienes contratados, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio del supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio de Supía - Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

**PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

### 9. PLAZO

El plazo del CONTRATO será de 30 días calendario desde la fecha del acta de inicio que se definirá en el contrato que ordene el Municipio.

### 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

**MODALIDAD:** INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso se adelantará bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...)”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.







## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

## 12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

## 13. GARANTÍAS

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Supía - Caldas, con Nit 890.801.150-3, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

| Garantía                                    | Porcentaje (%)                | Plazo                                                                                                                        |
|---------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO                                | 20%<br>del valor del contrato | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más |
| CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS | 20% del valor del contrato    | Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más |







## Alcaldía de Supía

### 14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIONES

La Alcaldía Municipal de Supía - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

#### MATRIZ DE RIESGO

| Riesgo identificado                                             | Descripción del riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                               | Probabilidad | Impacto | Nivel de riesgo | Estrategia de mitigación                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desabastecimiento y fluctuación de precios en el mercado        | Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.                                                                                                          | Media        | Alta    | Media           | - Ampliar la oferta a nivel nacional.<br>- Proponer tiempos acordes para la adquisición de los insumos y la entrega de estos |
| Cambios en la política y dinámicas de la comunidad y del estado | <i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato                                                                                                      | Media        | Media   | Media           | - Validar a la fecha de ejecución del contrato las dinámicas políticas y sociales actuales.                                  |
| Falta de recursos humanos, económicos y de tiempo               | <i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes | Media        | Media   | Alto            | - Planear con antelación los procesos y actividades en pro al correcto desarrollo de las funciones del contrato.             |

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)







## Alcaldía de Supía

|                                          |                                                                                                                                         |       |       |       |                                                                                  |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|----------------------------------------------------------------------------------|
| No se finaliza el contrato correctamente | No firmar el contrato por parte del proponente y/o contratista                                                                          | Media | Alta  | Alta  | - Establecer los parámetros del contrato con suficiente claridad desde el inicio |
| Mala presentación de la propuesta        | Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación | Alta  | Media | Media | - Proponer una plantilla de la propuesta para evitar errores en el proponente    |

Esta matriz permite anticipar los principales factores de riesgo que pueden afectar la ejecución del contrato, clasificarlos según su nivel de impacto y probabilidad, y establecer medidas concretas para mitigarlos. Además, fortalece la labor del supervisor y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

### 15. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será el secretario de gobierno y asuntos administrativos de la Alcaldía municipal de Supía Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Supía. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente a la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

### 16. ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía Caldas, 15 de junio de 2026.

**Mario Fernando Bueno Abello**  
Secretario de gobierno y asuntos administrativos

Alcaldía de Supía (Caldas)  
Nit: 890.801.150 – 3  
Calle 32 No. 6 – 11  
Teléfono 316523 6028

Correo: [alcaldia@supia-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@supia-caldas.gov.co)

